



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 2024/AR42U/00001663E

De una parte: Don **FRANCISCO JOSÉ MIRANDA MARTÍNEZ, INTENDENTE DE FERROL**, en calidad de **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden DEF/224/2014, de 10 de febrero de 2014 (B.O.E. 46), sobre delegación de competencias en materia de contratos, acuerdos Técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificado por la O.M. de Defensa nº 1653/2015, de 21 de julio de 2015 (B.O.E. 187).

De otra parte: Don **MANUEL ALONSO GONZALEZ**, con D.N.I. **77400022P** en vigor hasta el día **02-06-2033**, actuando en nombre y representación de la empresa **SOTEGA NOROESTE, SL**, CIF: **B36518231**, y domicilio social en **POLIGONO INDUSTRIAL AREA 33, PARCELA 17-A, 36540, SILLEDA (PONTEVEDRA)** según **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** de fecha **26-08-2024**, en adelante denominado el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y exponen:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- PRIMERO:** La Orden de Iniciación, de fecha **18/06/2024**, que promovió el expediente fue dada en suplencia por **EL CORONEL DE INTENDENCIA, INTENDENTE DE FERROL**, con un presupuesto de **265.684,70** euros.
- SEGUNDO:** La fiscalización del gasto originado por esta contratación fue ejercida por la **INTERVENCIÓN DELEGADA DE FERROL** con fecha **15/07/2024** emitiéndose informe favorable.
- TERCERO:** La Orden de Aprobación del gasto fue dada por el Órgano de Contratación con fecha **15/07/2024**, por importe **265.684,70** euros.
- CUARTO:** La adjudicación del contrato y la autorización de la celebración del mismo se formalizaron por acuerdo del Órgano de Contratación, de fecha **30/08/2024** e importe **221.554,47** euros, habiéndose realizado la fiscalización del compromiso del gasto por la **INTERVENCIÓN DELEGADA DE FERROL** con fecha **30/08/24**, emitiéndose informe favorable.
- QUINTO:** La notificación al contratista fue llevada a cabo con fecha **02/09/2024**.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El contratista se compromete a la ejecución de la obra del expediente núm. **2024/AR42U/00001663E** consistente en **“CM-5097-P-24. CDSCA EL MONTÓN. Adecuación de vaso y coronación de tres piscinas”**

**SEGUNDA:** El contratista se compromete a la realización del objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto aprobado por el órgano de contratación y demás documentos contractuales que figuran en el expediente aprobado por la Administración, documentos que se declara conocer y acepta plenamente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo., considerándolos, a todos los efectos, como parte integrante del presente contrato. También tiene carácter contractual la proposición seleccionada por la Administración

**TERCERA:** El precio del contrato es de **221.554,47** euros que deberán ser abonados por el Estado mediante certificación de la obra ejecutada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DESGLOSE IMPORTE					
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	IVA %	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
2024	14 03 122AU 650	183.102,87 €	21,00	38.451,60 €	221.554,47€

**CUARTA:** El plazo total de ejecución de la prestación objeto de este contrato será de **“Tres (3) meses. El plazo comienza al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo, teniendo como fecha límite el 30/12/2024”** según se establece en la Cláusula 10 y apartado 7.1 del “Anexo I” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de garantía que se establece para este contrato es de **UN (1) AÑO, establecido en el artículo 243.3 de la LCSP**, según se establece en la Cláusula 50 y apartado 26 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Cláusula 51 del PCAP y en el artículo 244 de la LCSP sobre la “Responsabilidad por vicios ocultos”.

1. La ejecución de la obra se realizará con las condiciones y medios reflejados en la oferta presentada por el contratista.
2. La empresa contratada tendrá la obligación de conocer y aplicar cualquier normativa técnica y de seguridad que afecte a las actividades a realizar.

**QUINTA:** El contratista tendrá derecho al abono por la prestación efectivamente realizada, en las condiciones establecidas en la **Cláusula 38 y apartado 20 del “Anexo I” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, y a satisfacción de la Administración. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o

los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**SEXTA:** Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de **9.155,14** euros, en la Caja General de Depósitos con fecha **13/08/2024** y nº **2024 00036 O 0002000**, según se acredita en el expediente.

**SÉPTIMA:** Se establecen las **penalidades administrativas** señaladas en la **Cláusula 35 y apartado 18 del “Anexo I” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

**OCTAVA:** Serán **causas de resolución** de este contrato las establecidas en la **Cláusula 52 y apartado 27 del “Anexo I” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, así como en los artículos, 211 y 245 de la LCSP y en sus efectos se regularán por lo dispuestos en el artículo 213 y 246 del mencionado cuerpo legal.

**NOVENA:** Las condiciones de **recepción, entrega o admisión de las prestaciones** serán conforme a lo establecido en la **Cláusula 49 y apartado 25 del “Anexo I” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

**DÉCIMA:** La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DÉCIMOPRIMERA:** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo al presente contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, así como a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que sean de aplicación al presente contrato.

## **ASESORÍA JURÍDICA**

Examinado el adjunto contrato, expediente **2024/AR42U/00001663E**, el Asesor Jurídico que suscribe, al emitir el preceptivo informe, previsto en el Art. 71.2 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, estima que se ajusta a la legalidad vigente.

### **EL ASESOR JURÍDICO**

Y para cumplimiento de todas sus partes, de buena fe lo suscriben el representante del Estado y el contratista, en **TRES (3)** ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

**Por el Estado**  
**EL INTENDENTE DE FERROL**  
**ÓRGANO DE CONTRATACION**

**El Contratista**